



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02
AL CONTRATO DE OBRA No. CO-0018-2026**

Entre los suscritos, a saber, BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.960.043 expedida en Rionegro – Antioquia, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 900.657.172-3, quien para efectos del presente documento se denomina LA CONTRATANTE, y DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.145.835, actuando en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S., identificada con NIT 900.559.910-2, quien para efectos del presente documento se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 al Contrato de Obra No. CO-0018-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día treinta (30) de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Obra No. CO-0018-2026, modificado mediante otrosí No.1 del 14 de mayo de 2026, cuyo objeto corresponde a:
“SANEAR LA FUENTE HÍDRICA ‘LA CAÑADA’ MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO NO CONVENCIONAL PARALELO A LA CANALIZACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR ‘EL CASCAJO’ ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-600-2025, CELEBRADO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO”.
2. Que el Contrato Interadministrativo No. CINT-032-2025, celebrado entre el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., fue objeto de suspensión temporal, posterior reinicio y modificación formal del plazo mediante OTROSÍ No. 01 suscrito el día trece (13) de mayo de 2026.
3. Que mediante el citado OTROSÍ No. 01 del Contrato Interadministrativo No. CINT-032-2025 se modificó formalmente la fecha de terminación contractual hasta el día veintitrés (23) de septiembre de 2026.
4. Que en atención a la necesidad de garantizar la debida armonización y coherencia entre el contrato interadministrativo principal y el contrato de obra derivado No. CO-0018-2026, las partes consideran procedente modificar el plazo de ejecución del presente contrato.
5. Que la presente modificación no altera el objeto contractual, el valor del contrato, las especificaciones técnicas, la destinación de los recursos ni las obligaciones esenciales asumidas por las partes.



6. Que las partes manifiestan que la modificación aquí acordada tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución contractual, la correcta articulación con el contrato interadministrativo fuente y la continuidad de las actividades requeridas para el cumplimiento integral del objeto contratado.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. Modifíquese parcialmente la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No. CO-0018-2026, en el sentido de establecer como nueva fecha de terminación contractual el día veintitrés (23) de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Las actuaciones administrativas, aclaraciones documentales y registros efectuados previamente en relación con el plazo contractual deberán entenderse armonizados con la presente modificación contractual.

TERCERO. GARANTÍAS CONTRACTUALES. EL CONTRATISTA deberá realizar la correspondiente ampliación y/o actualización de las garantías contractuales derivadas de la presente modificación, para aprobación de la entidad contratante.

CUARTO. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. CO-0018-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia se firma en el municipio de San Francisco, Antioquia, a los 20 días del mes de mayo de 2026.

BRAYAN ALEXIS GIRALDO GARCIA

Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.

DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL

Representante Legal

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CÁRDENAS S.A.S.